



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**16 de febrero de 2023**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	JHON JAIRO MALDONADO CANO YENNY XIOMARA GUZMÁN RODRÍGUEZ JOHANA ANDREA MALDONADO ÁLVAREZ YOR JAGUI MALDONADO GUZMAN DARIANY MALDONADO GUZMAN JERONIMO MALDONADO GUZGAN LICETH MARIANA PEREZ GUZMAN YICETH DANIELA PÉREZ GUZMAN JUAN CAMILO PÉREZ GUZMAN
<b>DEMANDADA:</b>	SOCIEDAD MINERA SANTA ROSA GOLD S.A.S. SOCIEDAD GRAN COLOMBIA GOLD S.A
<b>RADICADO:</b>	05001310500220220043400
<b>ASUNTO:</b>	Resuelve
<b>Link proceso:</b>	<a href="#">05001310500220220043400 J</a>

### **Antecedentes procesales:**

El 15 de septiembre de 2022 se presentó la demanda (anexo 002).

El 7 de octubre de 2022 se inadmitió la demanda y se negó medida cautelar (anexo 005).

El 14 de octubre de 2022 se cumplieron requisitos (anexo 006).

El 19 de octubre de 2022 se admitió la demanda (anexo 007).

El 21 de noviembre de 2022 se realizó trámite de notificación personal a [notificaciones.segovia@aris-mining.co](mailto:notificaciones.segovia@aris-mining.co) con fecha de lectura del 21 de noviembre de 2022, correo que no corresponde a la dirección de notificaciones indicada en la demanda y tampoco se encuentra como dirección para notificaciones judiciales en los certificados de existencia y representación legal de las demandadas (anexo 008).

El 21 de noviembre de 2022, se realizó notificación de la demanda al correo [contrerasrojas2707@gmail.com](mailto:contrerasrojas2707@gmail.com), que corresponde a SOCIEDAD MINERA SANTA ROSA GOLD S.A.S, con acuse de lectura y de recibido del 21 de noviembre de 2022.

El 21 de noviembre de 2022, se realizó notificación de la demanda al correo [contabilidad@grancolombiagold.com.co](mailto:contabilidad@grancolombiagold.com.co), que corresponde a GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, con acuse de lectura y de recibido del 21 de noviembre de 2022.

## **CONSIDERACIONES:**

La parte demandante cumplió con la carga procesal de notificar a las entidades demandadas el 21 de noviembre de 2022.

La notificación se entiende surtida el 23 de noviembre del mismo año y en consecuencia, los términos para contestar la demanda corrieron del 24 de noviembre al 7 de diciembre de 2022, sin pronunciamiento alguno por parte de las demandadas.

El 15 de diciembre de 2022 se presentó reforma a la demanda (anexo 012).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por no contestada la demanda por parte de SOCIEDAD MINERA SANTA ROSA GOLD S.A.S y GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA y tener tal conducta como indicio grave en su contra de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del CPT y SS.

**SEGUNDO:** Inadmitir la reforma a la demanda para que la parte demandante aclare qué es lo que está reformando, esto es, indique con precisión si está alterando las partes, las pretensiones, los hechos o solo está allegando pruebas nuevas. En cualquier caso, deberá indicar que se reforma y aportar el escrito completo incluyendo lo nuevo, para lo cual se le concede un término de 5 días.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab48754a70e6d09b724911e5694e2a1e193ac68e2b4377e24e4b83f691496ad**

Documento generado en 16/02/2023 01:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>